



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20175500006701**



20175500006701

Bogotá, 30/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC CERTIFIABLE SAS
CALLE 22 SUR No 29 C - 42
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **78590 de 30/12/2016** por la(s) cual(es) se **PRORROGA DE UNA MEDIDA PREVENTIVA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

590

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 78597 DE 30 DIC 2016

Por medio del cual ordena la prórroga de la medida preventiva al proceso administrativo iniciado con apertura de investigación No. 20225 del 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801457E al Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFIABLE SAS con matricula mercantil No. 2533463, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS. con NIT. 900712223 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000(modificados por el Decreto 2741 de 2001),Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136de la Ley 769 de 2002,la Resolución 217 de 2014, Resolución 9699 de 2014 modificada y adicionada por la Resolución 13829 de 2014,Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el artículo 8° Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia formuló cargos y dictó **SUSPENSION PREVENTIVA DE LA HABILITACIÓN** mediante Resolución No. 20225 del 09 de junio de 2016, basada en la vulneración de los parámetros de seguridad.

Que el investigado se notificó por aviso web fijado el día 11 de julio de 2016, y se entiende notificado el día 18 de julio de 2016, corriéndose traslado para que en término de 15 días se presentaran los descargos al acto administrativo notificado.

Que mediante Resolución No. 3451 del 11 de julio de 2016 el Ministerio de Transporte ordenó la suspensión preventiva de la habilitación de acuerdo a lo ordenado por esta Superintendencia de Puertos y Transporte, y lo transcrito en el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 1479 del 2014

Que cumplido el primer término de **SEIS (6) MESES** el investigado no ha demostrado que la causa que originó la decisión de suspender preventivamente la habilitación haya sido superada o subsanada.

En mérito de lo expuesto,

M

Por medio del cual ordena la prórroga de la medida preventiva al proceso administrativo iniciado con apertura de investigación No. 20225 del 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801457E al Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFIABLE SAS con matrícula mercantil No. 2533463, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS. con NIT. 900712223 - 6.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por hasta otros **SEIS (6) MESES** o hasta tanto se demuestre que la causa que se dio origen a la Suspensión Preventiva fue superada o subsanada al INVESTIGADO, junto a la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT,

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal o a quien haga sus veces Centro de Reconocimiento de Conductores **CERTIFIABLE SAS con matrícula mercantil No. 2533463, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS. con NIT. 900712223 - 6.**, domiciliada en la dirección **CALLE 22 SUR NO. 29C-42**, en la ciudad de **BOGOTA DC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

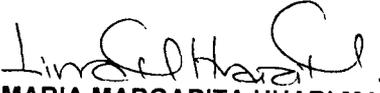
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al subdirector de tránsito del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8° del Decreto 1479 de 2014, que dispone: *"En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia."*

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

7 6 5 0 0 3 0 6 0 2 0 1 6

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
 Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
 Terrestre Automotor

Proyecto: Laura Barriga 
 Revisó: Mateo Severino / Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho - Designado con la funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFIABLE SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002428055
Identificación	NIT 900712223 - 6
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20140317
Fecha de Cancelación	20160801
Fecha de Vigencia	20240107
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	2500000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8621 - Actividades de la practica medica, sin internacion

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 22 SUR NO. 29 C 43
Teléfono Comercial	4839818
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 22 SUR NO. 29 C 43
Teléfono Fiscal	4839818
Correo Electrónico	certifiablesas@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7
Of. 1501 Bogotá, Colombia

472 Correos Postales
 Mensajes S.A.
 Calle 37 No. 288-27
 Bogotá D.C. 1100011

REMITENTE
 Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA
 DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 288-27
 Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:

Envío: RM68364595CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 CRC CENTRABLE SAS

Dirección: CALLE 22 SUR No. 2
 42

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1151105

Fecha Pre-Admisión:

05/01/2017 15:03:01

Mé: Transporte de carga **INDICIA del 70**

Mé: Tarifa Mensajero Express **INDICER del 65**

472 Correos Postales
 Mensajes S.A.
 Calle 37 No. 288-27
 Bogotá D.C. 1100011

Motivos de Devolución
 Desconocido No Existe Número
 Rehusado No Contactado
 Cerrado No Reclamado
 Fallo de Fuerza Mayor Aparado Clausurado

Fecha 11/01/2017
 Nombre del distribuidor: **HERBERT GARCIA**
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

CC: **Herbert Garcia**
 Centro de Distribución: **992.351.812**
 Observaciones: **29c-34 Pasn 29c-50**



